

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12265 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.

Examinado el expediente 3C10PP0339, incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y remitido en fecha 14 de abril de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de octubre de 2008. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la cláusula contractual para revisión de su retribución, de la que resulta un coeficiente de revisión del 5,18 por 100. La subida tiene en cuenta el aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el 1 de enero de 2010, en un 7,86 por 100 hasta situarse en 0,5874 €/m³.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 29 de marzo de 2010, emite informe proponiendo el incremento de los conceptos tarifarios de cuota fija y variable para usos doméstico e industrial, así como el canon del contador, y también una fórmula aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de junio de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 29 de marzo de 2010, que son las siguientes:

1.- Tarifas de uso doméstico:

Cuota fija:

De 0 a 40 m ³	16,9127 €/trimestre/abonado
De 41 a 80 m ³	25,7957 €/trimestre/abonado
A partir de 81 m ³	36,8862 €/trimestre/abonado

Cuota variable:

De 0 a 20 m ³	0,6179 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,7843 €/m ³
De 31 a 40 m ³	0,9507 €/m ³
De 41 a 50 m ³	1,1170 €/m ³
De 51 a 60 m ³	1,2722 €/m ³
De 61 a 80 m ³	1,3386 €/m ³
A partir de 81 m ³	1,3942 €/m ³

2.- Tarifas de uso industrial.Cuota fija: De 0 m³ en adelante = 44,3552 €/trimestre/abonadoCuota variable: De 0 m³ en adelante = 1,2168 €/m³**3.- Canon contador.**

Cuota fija abonado: 1,6693 €/trimestre/contador

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica prevista en dicho acuerdo municipal para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 21 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.